



**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS  
MOTORIZADOS EN LOS TRAMOS DE LAS  
VÍAS QUE INDICAN DE LA REGIÓN DE  
ATACAMA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 199**

**COPIAPÓ,** 25 JUN 2021

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 20 bis, 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto Supremo N° 236 del 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto Supremo N° 236 de mayo de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere a los Gobiernos Regionales la competencia del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de "Prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas".

2. Que, se ha recepcionado con fecha 18 de junio de 2021 - vía correo electrónico - de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, formulario de solicitud de prohibición de circulación de vehículos del señor Rubén Cortés Vega, en el contexto del proyecto "Conservación Global Mixto por nivel de servicio y precio unitario, de caminos de la provincia de Copiapó Sector Cordillera, III Etapa, región de Atacama", obras que ejecutará la Empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., en los tramos y fechas indicadas en el resuelvo del presente acto, con el correspondiente Visto Bueno.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

## RESUELVO:

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, media calzada y de los tramos de las vías que se indican a continuación, de la región de atacama:

C-17	km 0,000	–	30,000
31-CH	km 0,000	–	280,240
C-261	km 67,550	–	102,120
C-309	km 0,000	–	57,212
C-319	km 0,000	–	54,810
C-335	km 0,000	–	12,400
C-341	km 0,000	–	57,980
C-365	km 0,000	–	55,340
C-369	km 0,000	–	24,470
C-303	km 0,000	–	26,560
C-367	km 0,000	–	7,970
C-601	km 0,000	–	100,930

2.- En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en los tramos señalados.

3.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las vías alternativas presentes para el tránsito por el sector.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que el responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en visto.

6.- **TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución Exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación, por un periodo de 6 meses el que será prorrogable por periodos iguales hasta finalizar las obras por medio de una nueva solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial, y en la página web del Gobierno Regional de

Atacama [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl), gestiones que estarán a cargo de la División de Infraestructura y Transporte.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL**

  
  
**PATRICIO URQUIETA GARCÍA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección Regional de Vialidad
- III Zona de Carabineros de Atacama
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- División de Infraestructura y Transporte GORE Atacama
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

PUG/SCR/VGB/CZB/JPR/jpr





FORMULARIO DE SOLICITUD DE PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

FECHA: 31 DE MAYO DEL 2021

I.- IDENTIFICACIÓN

Nombre del solicitante: Ruben Cortes Vega

Rut: 11.513.901-0

Si actúa a nombre de una empresa su poder de representación consta en: Administrador de Contrato.

Dirección: Ruta 5, cuesta cardones, km 799.

Teléfono: 954164836 Correo electrónico: [ruben.cortes@bitumix.cl](mailto:ruben.cortes@bitumix.cl)

Ejecutará la obra nombre o Razón Social: Conservación Global Mixto por nivel de servicio y precio unitario, de caminos de la provincia de Copiapó Sector Cordillera, III Etapa, región de Atacama.

R.U.T: 84.060.600-7

II.- MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

MANTENCIÓN VIAL

III.- TRAMO DE LA SUSPENSIÓN.

C-17 km 0,000 - 30,000, 31-CH km 0,000 - 280,240, C-261 km 67,550 - 102,120, C-309 km 0,000 - 57,212, C-319 km 0,000 - 54,810, C-335 km 0,000 - 12,400, C-341 km 0,000 - 57,980, C-365 km 0,000 - 55,340, C-369 km 0,000 - 24,470, C-303 km 0,000 - 26,560, C-367 km 0,000 - 7,970, C-601 km 0,000 - 100,930.

Con un sentido (marque con una X)

Unidireccional

Bidireccional

La cual se suspenderá: Duración de 4 años.

Desde:

Hasta:

Media Calzada

Calzada Completa

En caso de ser **media calzada** identificarla de la otra calzada, a través de los puntos cardinales (Norte /Sur/ Oriente/ Poniente)

DE ACUERDO A BASE DE OBRA.



IV.- FECHA Y HORARIO DE LA SUSPENSIÓN.

Desde el día \_\_\_\_08:00 Hasta el día \_\_\_\_18:00 hrs

\* Sin perjuicio de las fechas solicitadas, el permiso entrará a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial de la resolución que otorga la suspensión. Por lo anterior es recomendable ingresar su solicitud con una anticipación de, al menos 15 días hábiles.

La suspensión será durante (marque con una X)

a.-  Todo el día

b.-  Horario Inicio \_\_8:00\_\_ hrs. Término \_\_18:00\_\_ hrs.

V.- VÍAS ALTERNATIVAS PARA SUSPENSIÓN.

Los tramos a suspender afectará el transporte público, el cual según los informes de las autoridades competentes que se acompañan en esta solicitud deberán circular por:

No afecta transporte público.

Se acompañan (marque con una X):

Informe de Carabineros de Chile.

Informe de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de \_\_\_\_\_.

VI.- RESPONSABILIDAD.

Por este acto declaro que toda la información entregada en el presente formulario es verídica, a su vez me comprometo a comunicar a Carabineros de Chile y a esta Seremi, la suspensión del evento, si así lo decidiera, a lo menos 24 horas antes del inicio de este y acatar la orden de no realizar la actividad cuando por causa de fuerza mayor esta sea suspendida por la autoridad.

VI.- INFORMACIÓN ADICIONAL

Permiso de trabajo, ya que este contrato tiene una duración de 4 años.

La solicitud quedará sujeta a la ponderación que efectúe la Secretaría Regional teniendo en consideración, entre otros factores, la afectación o no de vías de la Red Vial Básica, los recorridos de transporte público, temporalidad y duración de la prohibición, y otros que se estime pertinente evaluar; considerando además la facultad otorgada a Carabineros de Chile en virtud del artículo 113 de la Ley de Tránsito.

  
Firma

Ruben Cortes Vega  
Administrador De Contrato  
Compañía B...